

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC) ARUBA CLEARPASS (1976\_LASS\_SE\_1123)







### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE: SERVICIOS

**PROCEDIMENTO:** SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)

### I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de EMAYA.

 OBJETO: Soporte y mantenimiento de la herramienta Clearpass por parte del fabricante (ARUBA NETWORKS) por una duración de 3 años, así como contratación de una bolsa de horas dentro del mismo período para el soporte a la operación de la misma.

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**: 1976\_LASS\_SE\_1123

- **CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):** 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas/72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.

- FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Propia.

DEPARTAMENTO O SERVICIO: DTIC

- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Mateu Alcover

 NECESIDADES A SATISFACER: Se dispone de la herramienta Clearpass de ARUBA NETWORKS para el control de acceso a la red corporativa de dispositivos autorizados.

Para facilitar un mejor mantenimiento y calidad de servició de la solución, se dispone de un contrato de soporte con el fabricante, que permite abrir consultas, descarga de actualizaciones del software de la solución, apertura de incidencias para resolver cualquier problema surgido durante la explotación, etc.

Este servicio se contrató por 3 años en el momento de implantación y puesta en marcha de la solución, y ante su próxima caducidad se debe renovar el contrato para seguir disponiendo de los beneficios aportados por el mismo.

Asimismo, para ayudar al DTIC a desarrollar de forma más eficiente sus funciones, se requiere la contratación de una bolsa de horas con la empresa adjudicataria para disponer de un equipo de técnicos externos especializado en la herramienta que puedan dar soporte en el caso de necesidades puntuales: Configuraciones avanzadas, resolución de problemas, etc.

- PERFIL DEL CONTRATANTE: www.emaya.es



### **RESUMEN DEL CONTRATO**

# I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- a) Objeto: Soporte y mantenimiento de la herramienta Clearpass por parte del fabricante (ARUBA NETWORKS) por una duración de 3 años, así como contratación de una bolsa de horas dentro del mismo período para el soporte a la operación de la misma.
- b) Tipo de contrato: Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.
- c) CPV: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas/ 72220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica
- **d)** Presupuesto base de licitación: 17.955,13 € (IVA excluido) + 3.770,57 € (IVA) = 21.725,70 € (IVA incluido).
- e) División en Lotes: NO, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 LCSP.

La naturaleza del contrato no permite su división en lotes, ya que se trata de un contrato unitario e indivisible con el fabricante de la solución de NAC ya implantada.

- f) Valor Estimado del Contrato: 17.955,13 €.
- g) Fuente de financiación: Propia
- h) Duración: El contrato tendrá una duración de 3 años.
- i) Prórroga: NO
- j) Plazo de ejecución: En el apartado de soporte, se trata de un contrato de servicio continuo durante tres años, por lo que no existe un plazo de ejecución como tal.
  - Sin embargo, para el apartado de bolsa de horas, se establece un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta y solución a EMAYA, sin perjuicio de que este plazo puede ser inferior según lo oferte el adjudicatario.
- k) Lugar de entrega o realización: Los servicios se prestarán en remoto, dada su naturaleza.
- Plazo de garantía del servicio: 1 año a contar desde la emisión del acta de conformidad con los servicios prestados.
- **m)** Clasificación: No es obligatoria. Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación señalada a continuación o bien mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia:
  - Grupo V) Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.
- n) Criterio mínimo de solvencia económica:
- Volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 26.932,54 €.
- o) Criterio mínimo de solvencia técnica:
  - Relación de los principales servicios prestados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, el importe anual acumulado de los cuales, el año de mayor ejecución sea igual o superior a 12.596,59 €.



Por otro lado, para las empresas de nueva creación, se prevé como criterio de solvencia técnica alternativo en el siguiente:

 Disposición de un sistema de medidas de calidad basados en la normativa vigente en la materia, y certificados por parte de organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación de los procesos de fabricación y distribución de todos los productos (Certificado ISO 9001 emitido por empresa acreditada por ENAC u organismo equivalente). Para la evaluación de este criterio, en caso de que fuese requerido, EMAYA estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP.

El criterio de solvencia económica y financiera, así como los criterios de solvencia técnica, han sido elegidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LCSP 9/2017 y no se exigirá su acreditación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada Ley.

# p) Concreción de las condiciones de solvencia:

- 1. Especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación. NO
- 2. Compromiso de dedicar o adherir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes: NO
- q) Habilitación empresarial o profesional: No aplica.
- r) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
  - Para fomentar el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 con la que EMAYA se encuentra plenamente comprometida (en concreto el ODS estratégico núm. 11 Ciudades y comunidades sostenibles- y ODS prioritario núm. 12 Consumo y producción Responsables), se prevé como condición especial de carácter medioambiental que toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato se deberá presentar, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento (sin que pueda ser, por lo tanto, documentación escaneada).
  - La empresa contratista debe ser Partner del fabricante ARUBA NETWORKS.
- s) Modificaciones previstas: No se prevé dado que se entiende que el dimensionamiento del contrato es correcto.

### t) Penalidades:

- 1. Penalidades específicas por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial del contrato: Según PCAP.
- 2. Penalidades específicas por demora en la ejecución: Según PCAP.
- 3. Penalidades por incumplimiento de las Condiciones Especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: 1% del precio de adjudicación.
- u) Pólizas exigidas para la ejecución del contrato: Póliza de responsabilidad Civil de un mínimo de 150.000,00 €.
- v) Exigencia de subrogación de personal: No aplica.



w) Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No aplica.

## x) Ofertas anormalmente bajas:

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales, cuando:

P ≤ (C \* 0,05 + 80) % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

### Donde:

P es la oferta del licitador.

C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos:

- A) Reducción del plazo de respuesta máximo.

En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de (C\*0,05 + 60) % y se aplicará sobre el PBL.

### y) Protección de datos:

La finalidad de la ejecución del contrato implica:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: NO
- La cesión de datos al adjudicatario: NO.
- El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: SI
- La conexión de hardware a la red de datos corporativa. NO

# z) Observaciones: ROLECE.

Todos los licitadores que se presenten a la presente licitación <u>deberán estar inscritos en el Registro</u> <u>Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)</u>, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 o en el registro oficial de la comunidad autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas. NO es necesario que los licitadores presenten ningún documento relacionado con su inscripción en el ROLECE, ya que la Unidad Técnica realizará de oficio las comprobaciones oportunas.

También se admitirá las proposiciones presentadas por aquellas empresas que no estén inscritas en el ROLECE pero que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Si el licitador hiciera uso de esta facultad, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.



# II. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<u>PBL:</u> 17.955,13 € (IVA excluido) + 3.770,57 € (IVA) = 21.725,70 € (IVA incluido).

# Forma de cálculo del PBL:

El PBL, IVA excluido, previsto para una duración de tres años, se configura del siguiente modo:

**17.955,13** € (IVA excluido) = 10.455,13 € (Contrato de soporte con el fabricante) + 7.500 € (Bolsa de horas).

Forma de adjudicación: El presente contrato se adjudicará de dos formas diferentes:

- La parte de soporte con el fabricante se adjudicará por precio cierto, es decir, por el precio total que haya ofertado el licitador.
- La parte de bolsa de horas se adjudicará por el precio unitario ofertado y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 7.500,00 €, IVA excluido.

# Precios:

- En cuanto a la parte de contrato de soporte con el fabricante: El presupuesto base de licitación se ajusta, en el concepto del contrato de soporte y mantenimiento con el fabricante, a los precios PVP marcados por el fabricante de la solución (ARUBA NETWORKS).
- En el caso de la bolsa de horas de soporte, se ha realizado una estimación de precios de consultoría actuales, fijando en este caso un precio unitario máximo de 50€/hora (IVA Excluido). Para el total de 150 horas estimadas resulta un presupuesto base de licitación para esta partida de 7.500,00 €.

# Desglose del PBL:

PBL (IVA excluido)	Costes Directos (81%)	Indirectos (13%)	Beneficio Industrial (6%)
17.955,13 €	14.543,65 €	2.334,17 €	1.077,31 €

- 1. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:
  - A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMÁTICA



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULA APLICABLE
Oferta Económica - Soporte con fabricante (Sobre Único)	60	Po=PM*(PBL-O)/(PBL-Oe)  Po= Puntuación de la oferta. PM: Puntuación máxima. PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia. O: Oferta que se valora. Oe: Oferta más económica.  Fórmula aprobada por el Consejo de Administración el día 05.05.2022
Oferta Económica - bolsa de horas de soporte (Sobre Único)	30	Po=PM*(PBL-O)/(PBL-Oe)  Po= Puntuación de la oferta.  PM: Puntuación máxima.  PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia.  O: Oferta que se valora.  Oe: Oferta más económica.  Fórmula aprobada por el Consejo de Administración el día 05.05.2022
Reducción del plazo de respuesta máximo (Sobre Único)	10	Se valorará que se ofrezca la reducción del plazo de respuesta máximo establecido en los pliegos (Recordemos que, para el apartado de bolsa de horas, se establece un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta y solución a EMAYA).  En consecuencia, se valorarán las ofertas del siguiente modo:  - Compromiso de dar respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles: 0 puntos.  - Compromiso de dar respuesta en un plazo máximo de 4 días hábiles: 2 puntos  - Compromiso de dar respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles: 4 puntos  - Compromiso de dar respuesta en un plazo máximo de 2 días hábiles: 6 puntos



- Compromiso de dar respuesta en un plazo máximo de 1 días hábiles: 8 puntos
- Compromiso de dar respuesta en menos de 24 horas (mismo día en que se solicite la asistencia): 10 puntos.

### Justificación de la elección de las fórmulas establecidas:

- Fórmula de la oferta económica: Se ha seleccionado la presente fórmula porque se trata de una función proporcional lineal, que otorga la mejor puntuación a la oferta más baja.
- Fórmula de la oferta cualitativa: Se ha seleccionado la presente fórmula porque se trata de una función proporcional lineal, que otorga la mejor puntuación a la oferta más baja. Con este criterio se pretende fomentar la calidad del contrato al asegurar una respuesta más rápida a las necesidades de EMAYA, lo que se traduce en una mayor eficiencia durante la ejecución del contrato.

# B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: NO

# III. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los licitadores deben presentar por medios electrónicos un único sobre o archivo electrónico, que incluirá:

- Declaración Responsable, según Anexo I del PCAP.
- Modelo de proposición económica y cualitativa, según el Anexo II del PCAP.
- Documento que acredite la membresía del licitador como partner de del fabricante ARUBA NETWORKS.

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Https://contrataciondelestado.es).

<u>Plazo Máximo para la presentación de proposiciones</u>: **10 hábiles** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante de EMAYA, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado. <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>

Podrán registrarse las ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 23:59 horas del último día del plazo previsto para su presentación.

Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con el servicio de contratación de EMAYA en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.

Para cualquier incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de PLACE, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. También pueden realizar sus consultas en el siguiente teléfono: 91 524 12 42.



### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## I.- Régimen Jurídico del Contrato.

La Entidad contratante es la empresa pública EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. A los efectos de la normativa de contratos del sector público, EMAYA tiene la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública.

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego es de naturaleza privada. La regulación de su preparación y adjudicación, así como a la normativa de aplicación a sus efectos y extinción, es la que se establece en los artículos 26, 318 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante "LCSP").

Así mismo, en el contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## II.- Disposiciones generales.

### 1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios que figuran en el Resumen del Contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 2.- Documentos contractuales.

Además del contrato y de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tienen carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las características de los servicios, y la oferta del adjudicatario.

# 3.- Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es el que figura en el Resumen del Contrato, justificado y desglosado en el documento Memoria Justificativa, que consta en el expediente.

Si el PBL está configurado como un presupuesto máximo de gasto y está calculado sobre una necesidad estimada, este presupuesto no podrá ser modificado como consecuencia de la oferta económica. En su oferta económica los licitadores tendrán que presentar su oferta siguiendo las indicaciones del Anexo II de este Pliego. En cualquier caso, el contrato o lotes configurados como presupuesto máximo de gasto se adjudicarán por su presupuesto base de licitación. EMAYA no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto, quedando el gasto real al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y las necesidades efectivamente requeridas y ejecutadas.

En caso de que, con motivo de la baja presentada por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto límite de gasto, el importe de este ahorro podrá ser destinado a incrementar el número de unidades a suministrar hasta igualar el presupuesto máximo de licitación.





Si el PBL no es un presupuesto máximo de gasto, podrá ser modificado a la baja, como consecuencia de la licitación. No se admitirán las ofertas que excedan del citado presupuesto máximo de licitación. A su oferta económica los licitadores presentarán las ofertas por la totalidad de los servicios objeto de la presente licitación o del lote a que se presenten. En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe resultante del producto de los precios unitarios ofrecidos por los licitadores multiplicado por las cantidades estimadas para el cálculo del PBL respecto del PBL. A dicho importe total se le aplicará la fórmula establecida para el cálculo del criterio económico.

La adjudicación del contrato / lotes del contrato se hará por el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

A las cantidades señaladas, así como a las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y al importe de la adjudicación, se encuentran incluidas la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda suponer la ejecución del presente contrato, tales como costes salariales, gastos de entrega y transporte de los bienes del servicio hasta el lugar acordado, y en su caso, los gastos de instalación de los bienes, a excepción del IVA.

# 4.- Duración del contrato y prórrogas.

La duración del contrato será la establecida en el Resumen del Contrato.

Cuando en el Resumen del Contrato así se establezca, el contrato podrá ser prorrogado. La prórroga se regirá por lo establecido en el art. 29.2 LCSP.

### 5.- Facturación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA. La regulación de la facturación se encuentra recogida en los arts. 319 y 198.4 de la LCSP.

Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.

# 6.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 LCSP, dado que concurren todos los requisitos para poder utilizar este procedimiento.

## III.- Licitación.

### 7.- Perfil del contratante.

EMAYA pone a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a la presente licitación en el Perfil del Contratante de EMAYA, disponible en <a href="https://www.emaya.es">www.emaya.es</a>.



### 8.- Condiciones de aptitud.

- 8.1 Los licitadores tendrán que cumplir con las condiciones de aptitud establecidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP. Así, tienen que tener plena capacidad de obrar, tienen que cumplir los requisitos de solvencia, no tienen que estar incursos en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y tienen que disponer de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, se exige en el Resumen del Contrato.
- 8.2 En relación a la solvencia, los licitadores tendrán que cumplir con los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en el Resumen del Contrato. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, se exime a los licitadores de acreditar su solvencia.

### 9.- Presentación de proposiciones.

- 9.1 Las proposiciones se tendrán que ajustar a lo establecido en el art. 139 LCSP.
- 9. 2 La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.
- 9.3 La presentación de las proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para conocer los requisitos y los pasos a seguir para utilizar la Plataforma, los licitadores pueden consultar las guías publicadas en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.
- 9.4 El plazo para la presentación de las ofertas será el que se indique en anuncio de la licitación. Una vez presentada una proposición mediante la plataforma de contratación pública electrónica se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia Plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.
- 9.5 Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento que se proceda a su apertura. Cualquier actuación del licitador que incumpla la obligación de mantener el secreto de las ofertas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.
- 9.6 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas.
  - En el caso que un licitador presente más de una oferta, la Mesa de la Mesa de contratación sólo tendrá en consideración la última oferta presentada dentro del plazo
- 9.7 No se considerarán las ofertas que no sean presentadas, mediante la Plataforma, sin perjuicio de que surja cualquier incidencia debidamente justificada. En este caso, se tendrán que poner en contacto con <a href="mailto:licitacione@minhafp.es">licitacione@minhafp.es</a> para que desde la Dirección General de Patrimonio del Estado se les certifiquen estas circunstancias.



9.8 EMAYA resolverá todas las cuestiones y consultas que se planteen sobre la presente licitación a más tardar 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre y cuando se planteen al menos 10 días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

Aquellas respuestas que sean aclaratorias de los Pliegos o el resto de la documentación del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Las consultas efectuadas fuera de los plazos indicados no serán atendidas por EMAYA.

- 10.- Formalidades de las proposiciones.
- 10.1 Los licitadores tienen que presentar un único sobre o archivo electrónico.
- 10.2 Lo sobres tendrán que estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o por la persona que le represente.
- 10.3 Las declaraciones o compromisos que se presenten tendrán que estar firmados electrónicamente por quien acredite poder legal suficiente. Los documentos aportados en todas las fases del concurso tienen que estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas
- 11.- Contenido de las proposiciones.

Dentro del único sobre que los licitadores tienen que presentar, se incluirá la documentación siguiente:

### a) Oferta económica según el modelo de Anexo II de este Pliego

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego, y que se pondrá a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones que no se ajusten a este modelo podrán no ser tenidas en cuenta por Unidad Técnica de Contratación.

Cuando el Anexo II deba ser complementado con otro tipo de documentos (Excel, anexos adicionales, etcétera), estos serán facilitados a los licitadores a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso de información contradictoria entre el Anexo II presentado por el licitador y cualquier otro documento, primará la información reflejada en el Anexo II en su formato PDF.

Igualmente, los licitadores podrán acompañar al citado anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Unidad Técnica de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.



Las ofertas que excedan el tipo máximo de licitación establecido y formulado por EMAYA, o que presenten precios unitarios por productos superiores a los establecidos en el presente procedimiento serán rechazadas.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos (a excepción del IVA), arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

## b) Si procede, oferta sobre el criterio cualitativo según el modelo del Anexo II de este Pliego.

La oferta sobre el criterio cualitativo se acompañará de la documentación que, en su caso, sea exigida para la aplicación de este criterio de adjudicación.

# b) <u>Declaración responsable según Anexo I.</u>

# d) Cualquier otra documentación que, de acuerdo con los pliegos, sea necesario incluir a la oferta de los licitadores.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra c) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

## IV.- Adjudicación i formalización del contracte.

## 12.- Criterios de adjudicación i ponderación.

Los criterios de adjudicación son los que figuran en el Resumen del Contrato.

## 13.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Unidad Técnica de asistencia al órgano de contratación (en adelante, "Unidad Técnica") abrirá, sin necesidad de hacerlo en acto público, las proposiciones de los licitadores, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, la Unidad Técnica abrirá el sobre o archivo electrónico, y examinará la documentación aportada por los licitadores.

La Unidad Técnica podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.



Seguidamente, se evaluarán las proposiciones y se clasificarán por orden decreciente, concretándose expresamente cuál es la proposición que ha obtenido la mejor puntuación. En caso de que fuera necesario, se requerirán los informes oportunos.

A continuación, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar.

En los casos en que se presenten a la licitación empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. Alternativamente, se exigirá la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, junto con la documentación señalada en la cláusula siguiente del presente pliego.

En el mismo acto (excepto en el caso de que fuera necesario solicitar informes para evaluar las proposiciones), se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de todos los criterios de adjudicación. Esta propuesta no crea ningún derecho.

Finalmente, en el mismo acto, y sin necesidad de esperar a que la propuesta sea aceptada por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica que aporte la documentación que se señala en la cláusula 14 en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

De todas las actuaciones se dejará constancia en el acta de la sesión.

### 14.- Documentación que ha de presentar el licitador seleccionado para la adjudicación

El licitador seleccionado para la adjudicación tendrá que acreditar, en el plazo máximo de **7 días hábiles**, contados desde el día siguiente del día en que se le haya requerido hacerlo, lo siguiente:

- A) En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato (ver el Resumen del Contrato), documentos acreditativos de la habilitación.
- B) En caso de que no conste debidamente acreditada mediante la información del licitador contenida al ROLECE, documentación acreditativa de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.
- C) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce últimos meses.



- D) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con EMAYA. Este certificado podrá ser solicitado a EMAYA en la siguiente dirección de correo electrónico: caixa@emaya.es y el departamento correspondiente lo enviará directamente a la sección de contratación.
- E) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, si procede, declaración responsable de encontrarse exento.
- F) Documento que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale en el Resumen del Contrato.
- G) En los casos en que se presenten a la licitación empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones, siempre que estos aspectos no hayan estado ya acreditados mediante consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados.
- H) En caso de que el licitador no esté inscrito al ROLECE, documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:
- Que la solicitud de inscripción al ROLECE fue presentada antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- Que la sociedad está debidamente constituida. Si es una persona jurídica española, tiene que presentar copia autenticada del NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, tendrá que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el registro público correspondiente.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP. Además, tendrán que acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, según la legislación del Estado en el cual estén establecidas, cuando el estado mencionado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.
- Que el firmante tiene poder suficiente para formular la oferta. En concreto, tendrá que aportar la copia del Documento Nacional de Identidad del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.
- I) Declaración responsable, según Anexo III del PCAP, sobre el conocimiento de la normativa de seguridad para externos.
- J) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.
- La documentación en esta fase del concurso será presentada de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente o poseer código CSV para su posterior comprobación.

Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, en los términos establecidos por el artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos por los gastos que hubieran incurrido hasta un límite de 80 €, previa solicitud por parte de los licitadores y justificación documental de los gastos.

### 15.- Exención de garantía definitiva

Dado que nos encontramos ante un procedimiento simplificado abreviado (arte. 159.6 de la LCSP), no será exigible la constitución de garantía definitiva.

## 16.- Adjudicación.

- 16.1 La adjudicación del contrato por el órgano de contratación, que en todo caso tendrá que ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.
- 16.2 EMAYA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que EMAYA haya podido establecer a la vista de las ofertas, en el objeto de completarlas u homogeneizarlas.

## 17.- Formalización y registro del contracte

- 17.1 Se entenderá formalizado el contrato en el momento de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- 17.2 El contrato entrará en vigor el día siguiente a la fecha de registro del documento de aceptación de la adjudicación del contrato firmado por el adjudicatario, salvo que el Resumen del Contrato establezca otra fecha de inicio del contrato.
- 17.3. El Registro consiste en la imposición de un sello con fecha de entrada al documento de aceptación de la adjudicación firmado por el contratista.
- 17.4. Son parte integrante e inseparable del presente contrato:
  - 1.- Pliego de condiciones y sus anexos.
  - 2.- Oferta presentada por el contratista.

Las partes manifiestan y reconocen disponer de copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente contrato.

# V.- Ejecución del contracte.

# 18.- Obligaciones y derechos del contratista.



Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- 18.1 Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 18.2 Obtener cuántas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, si se tercia.
- 18.3 Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que se pudieran apreciar durante el plazo de garantía.
  - Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de EMAYA.
  - El contratista no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMAYA.
- 18.4 Aceptar las modificaciones que establezca EMAYA dentro de los límites del presente pliego.
- 18.5 Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 18.6 Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, si procede, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Así mismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, teniendo que indemnizar, si procede, a EMAYA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 18.7 Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la prestación del servicio.
- 18.8 Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 18.9 Cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.



- 18.10 Durante la ejecución del servicio la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá, por ello, con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.
  - Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMAYA o a la dirección de la obra designada por EMAYA, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.
- 18.11 En el más amplio sentido, evitar la repercusión sobre EMAYA de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMAYA de cuántos perjuicios tenga que soportar por estos incumplimientos.
- 18.12 Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuados, para poder prestar óptimamente el servicio objeto del contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- 18.13. EMAYA no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo a cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- 18.14 Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siente EMAYA del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará a EMAYA una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.
- 18.15 Las empresas y trabajadores autónomos en general y proveedores, contratistas, subcontratistas en particular, atenderán el cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD 171/2004 desarrollo del artículo 24 de la ley 31/95. Se atenderán y dispondrán las exigencias del RD 1627/1997 en las obras de construcción y trabajos descritos en la norma.

Las normas descritas establecen las premisas y órdenes a seguir en el cumplimiento del mandato de coordinación de actividades empresariales en la prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones, ampliaciones y sustituciones normativas legales publicadas serán de consideración obligatoria y automática para las partes contratantes.

Para recibir las documentaciones de coordinación, así como otras indicaciones, tienen que ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico coordinacionae@emaya.

18.16 Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMAYA, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMAYA competente,



el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las cuales se realice o gestione el servicio.

- 18.17 Si así se establece en el Resumen del Contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como empleador del personal del anterior adjudicatario del servicio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se facilita toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica (si procede, Anexo II de este Pliego). Al contratista le corresponderán las obligaciones establecidas en el artículo 130.6 de LCSP.
- 18.18 El contratista, a efectos de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 19.- Modificación del contrato.

- 19.1 EMAYA se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- 19.2 Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo anterior la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta solo tiene que ser acordada por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de este; en caso contrario, el contrato se resolverá.

### 20.- Cesión del contrato.

20.1 La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista puede ceder los derechos y las obligaciones que dimanan del contrato a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### 21.- Subcontratación.

- 21.1 La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.
- 21.2 La infracción de los requisitos establecidos en el art. 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros que prevé la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:



- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 21.3 En caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores tienen que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización. Estas obligaciones recogidas se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
- 21.4 Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal, que asume, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato de EMAYA, de acuerdo estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga EMAYA de los subcontratos subscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.
- 22.- Cumplimiento de los términos y demora en la ejecución del contrato
- 22.1. Se regirá por lo establecido en el art. 193 de la LCSP.
- 22.2 El contratista está obligado a librar los bienes objeto del servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 22.3 Sea cual sea el tipo de servicio, el adjudicatario no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de librarlos a EMAYA, salvo que esta haya incurrido en mora al recibirlos.

## 23.- Cumplimiento del contrato y penalidades

- 23.1. El contrato se tiene que ejecutar con sujeción a lo que establecen sus cláusulas y los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato de al contratista, en los casos en que se haya designado. Si pasa lo contrario, esta función corresponde a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 23.2 El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de los prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMAYA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- 23.3 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con el establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a completa satisfacción de EMAYA, la conformidad de la cual se hará constar de forma expresa. EMAYA comprobará que los servicios prestados cumplen las características de las ofertas.
- 23.4 Si el objeto del contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido por no cumplir las exigencias establecidas en la documentación contractual, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que repare los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de esto, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMAYA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 23.5 Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso EMAYA podrá optar indistintamente por resolver el contrato, o por la imposición de penalidades. Las penalidades que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá llegar al 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalidades no cubran los daños causados a EMAYA, esta tiene que exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- 23.6 Las penalidades previstas en este apartado y en el anterior deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.
- 23.7 El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante una factura rectificativa separada en la que se haga referencia al número de expediente de la penalidad facilitado por EMAYA. En caso de que el contratista no emita la factura rectificativa separada:
  - Si hubiese facturas pendientes, la factura quedara sin pagar hasta la finalización del contrato y no se hará efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta que el contratista emita la factura rectificativa separada. En caso de que finalice el contrato sin que el contratista emita la factura rectificativa separada, se iniciaran los trámites judiciales de reclamación de cantidades y se retendrá la garantía definitiva hasta que recaiga sentencia.
  - o Si no hubiese facturas pendientes vinculadas al contrato:
    - Si el contratista emite la factura rectificativa separada y no hace efectivo el pago se ejecutará la garantía definitiva por el importe de la penalidad.
    - Si el contratista no emite factura rectificativa separada y existe garantía definitiva, ésta quedará retenida hasta que se emita la correspondiente factura y se haga efectivo su pago. En caso de emitir la factura con posterioridad y no hacer efectivo su pago se ejecutará la garantía definitiva.
    - En el supuesto de que no emita factura rectificativa separada o no haga efectivo su pago, y no se haya constituido garantía definitiva, se procederá a reclamar el importe por vía judicial.





### 24.- Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211.1 de la LCSP, y las siguientes:

- 1. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
- 2. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por EMAYA.
- 3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- 4. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofrecidos.
- 5. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- La constatación por parte de EMAYA de dilación innecesaria en el inicio de la ejecución del servicio, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los cuales figuraron en la documentación técnica presentada.
- 7. El incumplimiento de alguno de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Principios que EMAYA asume en su organización y en sus operaciones como sociedad adherida al Pacto Mundial.
- 8. La demora en el pago por parte de EMAYA por un plazo superior al que establece el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
- 9. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican a en el Resumen del Contrato.
- 10. El desistimiento de EMAYA antes de iniciar la prestación de los servicios o una vez iniciados.

EMAYA podrá resolver el contrato cuando el contratista incurra en alguna de las causas arriba expuestas. En tal caso, el responsable del contrato elaborará un informe técnico solicitando la resolución contractual y se otorgará audiencia al contratista por un plazo de entre 5 y 15 días naturales al efecto de que pueda presentar las alegaciones pertinentes. Posteriormente, se emitirá informe jurídico y el órgano de contratación acordará la resolución del contrato, en su caso, o su continuación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a EMAYA por los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Todo ello al margen de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En caso de que como consecuencia de la tipología del contrato no se haya constituido garantía definitiva, la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista conllevará, en todo caso, una indemnización del 5 % en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

No obstante lo anterior, en el caso en el que se determine y justifique que el incumplimiento del contratista no ha generado ningún daño o perjuicio a EMAYA, se podrá resolver el contrato y devolver o cancelar la garantía constituida.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.





Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causes imputables al contratista, EMAYA podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con las prestaciones objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

#### 25.- Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Resumen del Contrato o, en su caso, a la oferta formulada por el contratista. Durante el plazo de garantía EMAYA podrá comprobar que los servicios ejecutados se ajustan a lo exigido contractualmente y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir. Si se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, EMAYA podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si esta fuera suficiente.

Si EMAYA estimara, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no son adecuados al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos a cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMAYA haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## 26.- Confidencialidad y Protección de Datos.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier apoyo facilitadas por EMAYA al contratista para la ejecución del contrato tendrán que ser consideradas por este como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con confiscación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.





El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquier que sea el apoyo empleado, que se le libre para la realización de los trabajos y, con esto, adquiere el compromiso que, ni la documentación ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

Además, realizará cuántas actuaciones sean procedentes en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la cual tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad en el artículo 133 de la LCSP.

EMAYA, en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de EMAYA respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.
- La solicitud de participación a la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitadas para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con aquello previsto a la normativa de protección de datos de aplicación.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a EMAYA, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlas, a suprimirlas, así como otros derechos adicionales que pueden ser consultados en la política de privacidad de EMAYA que está disponible a la siguiente dirección <a href="https://www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/">https://www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/</a> o puede solicitarse en papel a las oficinas centrales de EMAYA en la calle Joan Maragall 3, 07006, Palma.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, presentando fotocopia del DNI, mediante solicitud escrita en las oficinas centrales o mediante correo electrónico dirigido a dpd@emaya.es



Asimismo, a efectos de lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, EMAYA le informa de que, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE:

- a) La finalidad para la cual se cederán estos datos es la que se especifica en el apartado 25 del Bloque II de características del contrato.
- b) El futuro contratista tiene que someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que se establece en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria tiene que presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la cual pone de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.
- d) La empresa adjudicataria tiene que comunicar a EMAYA cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores tienen que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### 27.- Código Ético y de Conducta de EMAYA y del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

La presentación de las proposiciones en el presente procedimiento supone que los licitadores conocen, aceptan de forma incondicionada y acatan el Código Ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración de EMAYA en la sesión ordinaria de día 18 de julio de 2012 y publicado en la página web www.emaya.es en su apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa.

También asumen que EMAYA es signataria del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que, como tal, está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos, el no uso de trabajos forzados ni coacción, la erradicación del trabajo infantil, el respecto del medio ambiente, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral y todos y cada uno de los principios establecidos en este Pacto, los cuales, se comprometen a respetar en todo momento durante la ejecución del contrato, así como exigir su cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores.

### 28.- Coordinación de actividades empresariales

En el supuesto de que la ejecución del contrato se desarrolle en dependencias o instalaciones de EMAYA, la empresa adjudicataria está obligada a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como el establecido en el RD 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se pondrá en contacto con el correo coordinacionae@emaya.

Como consecuencia de la misma, la empresa adjudicataria, antes del inicio de los trabajos o cuando se le requiera, tendrá que acreditar a EMAYA (coordinacionae@emaya.es) la documentación relativa al siguiente:





- Evaluación de riesgos y planificación preventiva.
- Formación en materia preventiva de los trabajadores.
- Vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- Los TC1 y TC2.

# 29.- Jurisdicción competente.

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán a cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se reporten para la presentación del contrato en el Juzgado.

Palma, a 13 de febrero de 2024

Marta Busquets Pastor Técnico de Contratación



# ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.	, con domicilio en, con DNI n.º
	, y teléfono, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/ o en
represe	ntación de la empresa, con domicilio en, calle,
CP	, teléfono y NIF y NIF
	.,
	ción al procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO
	ORTE DE LA SOLUCIÓN DE CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC) ARUBA CLEARPASS LASS_SE_1123).
(1976_	LASS_SE_1123).
DECLA	RA RESPONSABLEMENTE:
1.	Que tengo la representación de la Sociedad que presenta esta oferta.
2.	Que la sociedad que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3.	Que la sociedad que represento cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y
	profesional o técnica establecidos en el pliego de prescripciones administrativas particulares.
	Que la sociedad que represento no está incursa en prohibición alguna de contratar.
5.	Que la sociedad, en caso de ser extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales
	españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan autrir del centrate con republica de torgia el fuero intidiocional extrapiore que la pueda
	surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador.
6.	Que en el supuesto que la oferta la presente una unión temporal de empresarios, me comprometo a
0.	la constitución de la unión en el caso de resultar adjudicatario.
7.	Que la sociedad que represento:
	☐ Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público
	(ROLECE), y que las circunstancias que constan inscritas no han experimentado variación.
	$\hfill \Box$ Ha solicitado su inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo de presentación de
	las ofertas del procedimiento de referencia.
8.	Que la Sociedad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con EMAYA.
9.	Que la sociedad que represento es una Pequeña y Mediana Empresa (PYME): ☐ Sí
	□ No
10	Que la empresa conoce, acepta y se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos tanto en el
	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Y para	que conste, firmo la presente declaración responsable en,
Palma,	dede
	(Firma)





# ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D <sup>a</sup> . calle,	, con domicilio en, nº CP con DNI nº
representación de la empresa, con	plena capacidad de obrar, en nombre propio/ o en
CP y NIF y NIF	
DECLARO:	
Enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contrato condiciones y requisitos que se exigen para la adjudabreviado del contrato de SERVICIO DE MANTENIMII DE ACCESO A LA RED (NAC) ARUBA CLEARPASS	dicación en público procedimiento abierto simplificado ENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE CONTROL

# A) OFERTA ECONÓMICA:

Que me comprometo a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, según el siguiente desglose (Rellenar ambas tablas):

# Oferta en relación al soporte por el Fabricante:

Descripción criterio cualitativo	PBL (IVA excluido)	Oferta (IVA excluido)
Soporte con el fabricante Aruba en modalidad FC (Foundation Care) para tres años	10.455,13 €	

# Oferta en relación a la bolsa de horas:

Descripción Unidades Previstas		Precio unitario de licitación (€/hora)	PBL (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (€/hora)	Total Oferta (IVA Excluido)	
Bolsa de horas d	urante los 3					
años del co	ntrato, sin	150 horas	50 €	7.500,00 €		
obligación de consumo mínimo						

Que me comprometo a mantener los precios ofrecidos durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.



# B) OFERTA CRITERIO CUALITATIVO

Que así mismo me comprometo a:

Descripción criterio cualitativo	Máximo previsto	Oferta (Indicar en cifras)
Reducción del plazo máximo de respuesta establecido en los Pliegos	El plazo de respuesta máximo será de 5 días hábiles	El plazo de respuesta máximo será de días hábiles.

Palma, de		de 2024
-----------	--	---------

(Firma)





Firma

1976\_LASS\_SE\_1123

# **ANEXO III**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACÓN DE EMAYA

D./D <sup>a</sup>	, con DNI número				, eı	, en representación de			
	on	NIF			, у	dom .	icilio	social	en
Como empresa adjudicataria del SOLUCIÓN DE CONTROL DE A tramitación del expediente 1976_L acceso a los sistemas de informac durante toda la ejecución del contra	CCE ASS_ :ión (	SO A _SE_1	LA RED (NAC) 123, declara que	) ARUBA e ha leído,	CLEAF conoc	RPASS e y ace <sub>l</sub>	() res pta la	ultante d normativa	e la a de
Y para que así conste, firmo la pres	ente	declar	ación responsabl	le.					
Palma,de de 2024									